

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

# ALCALDIA 2019 - 2022





## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº130-2020-MPO/U

Urcos, 28 de agosto del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS.

#### VISTO:

Informe N°061-2020/BAC/SGMASM-DSABA/MPQ-U, de fecha 10 de agosto jefe de Departamento de Saneamiento Básico ATM, Solicita resolución de aprobación de protocolos para las actividades de ATM, Informe 0575-2020-GMAYSM/MPQ/JACM Gerente de Medio Ambiente y servicios Municipales OPINION LEGAL N.°211-2020-DAL-MPQ\_De Abog. Mery Angélica Ccasa Mollo Jefe de Departamento de Asesoría Legal, proveído de Gerencia Municipal para la emisión de resolución; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi-Urcos, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo  $N^{\circ}$  020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio









# ALCALDIA 2019 - 2022





nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 193-2020/MINSA APRUEBAN EL DOCUMENTO TÉCNICO: PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR COVID-19 EN EL PERÚ.

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 239-2020-MINSA Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

Que, RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 87-2020-VIVIENDA se Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"

Que, jefe de Departamento de Saneamiento Básico ATM, Solicita resolución de aprobación de protocolos para las actividades de ATM, ello para desarrollar las actividades de la Meta 5 aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación de servicios de agua para el consumo humano y del Tinkuy y mediante informe de la referencia Gerente de Medio Ambiente y servicios Municipales solicita APROBACION DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA PARA LAS ACTIVIDADES DE ATM.

Que, mediante opinión legal 211-2020-DAL-MPQ, de jefe de Departamento de Asesoría Legal opina que conforme a la norma aplicable al caso causales artículos 6° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, se emita acto resolutivo Aprobando PROTOCOLO PARA EL TRABAJO SOCIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA, OPERACIONES, MAESTROS Y JEFES DE MANTENIMIENTO conforme lo solicita jefe de Departamento de Saneamiento Básico ATM y Gerente de Medio Ambiente y servicios Municipales.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PROTOCOLO PARA EL TRABAJO SOCIAL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA, OPERACIONES, MAESTROS Y JEFES DE MANTENIMIENTO que son parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Departamento de Saneamiento Básico ATM y todas las áreas competente el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía en lo que fuere su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.-. DISPONER a la oficina de informática y elaboración de datos la PUBLICACIÓN de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
ARCHIVO
ALCALDIA
GM.
GMySM.
ATM





